



GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY ANTE PLENO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ y D. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ, en sus respectivas condiciones de **Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **Proposición No de Ley relativa a la reprobación y destitución del Ministro de Justicia**, para su discusión en **Pleno**.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de abril de 2021.

Doña Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta GPVOX.

Francisco Javier Ortega Smith-Molina.
Diputado GPVOX.

Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Patricia De las Heras Fernández.

Diputada GPVOX.

Carlos José Zambrano García-Ráez.

Diputado GPVOX.

José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

La Constitución Española (CE) de 1978 establece en el artículo 117.1 que *“la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley”*. La independencia del Poder Judicial en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas y su libertad frente a todo tipo de interferencia de cualquier otro ostentador del poder (el poder legislativo y ejecutivo) constituye una de las piezas básicas de un Estado de derecho. Es indudable, por tanto, que el Poder Judicial debe gozar de los principios de independencia e imparcialidad.

El principio de independencia judicial, consagrado en la Constitución, se ve reflejado, igualmente, en el artículo 104.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (“LOPJ”) que dispone que *“el Poder Judicial se organiza y ejerce sus funciones con arreglo a los principios de unidad e independencia”*.

SEGUNDO.- ATAQUES DEL GOBIERNO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

En los últimos años el Gobierno de la nación no solo ha incumplido las exigencias del GRECO¹ para preservar la independencia del órgano de gobierno de los jueces², sino que además están siendo constantes los intentos de deslegitimar al Poder Judicial. El objetivo, en definitiva, es acabar con la

1 El GRECO fue establecido en 1999 por el Consejo de Europa para monitorear el cumplimiento de los Estados con los estándares anticorrupción de la organización. El objetivo de GRECO es mejorar la capacidad de sus miembros para luchar contra la corrupción mediante el control de su cumplimiento de las normas anticorrupción del Consejo de Europa a través de un proceso dinámico de evaluación mutua y presión de grupo. Ayuda a identificar las deficiencias en las políticas nacionales anticorrupción, impulsando las reformas legislativas, institucionales y prácticas necesarias. España se adhirió en el año 1999.

(<https://www.coe.int/en/web/greco/about-greco/what-is-greco>).

independencia de este poder del Estado, uno de los pilares básicos en los que se sustenta y fundamenta el Estado democrático y de derecho. Esta campaña de descrédito, peligrosa para el buen funcionamiento de la democracia, se está llevando a cabo con la aquiescencia del Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno.

i) Nombramiento de la Sra. Dolores Delgado García como Fiscal General del Estado.

El primer ataque a la independencia de la Justicia fue el nombramiento de la Sra. Dolores Delgado García, Ministra de Justicia en la legislatura XII y XIII, como Fiscal General del Estado, lo que supuso la pérdida de objetividad e imparcialidad³ de la Fiscalía. Con este nombramiento se puso fin a la tradición no escrita que había evitado que, desde el nombramiento del Ministro de Presidencia socialista, don Javier Moscoso del Prado Muñoz, como FGE en 1986, ningún Diputado o Ministro en ejercicio hubiese ocupado el cargo. Dejando a un lado la idoneidad de la Sra. Delgado García, claramente cuestionable⁴, su nombramiento en 2019 ha supuesto un ataque flagrante a unos

2 Cuarta ronda de evaluación. Prevención de la corrupción respecto de miembros de Parlamentos nacionales, jueces y fiscales. GRECO.

3 Artículo 124.2 de la CE señala expresamente que “El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e **imparcialidad**”.

No olvidemos, en este punto, las palabras del presidente del Gobierno, Sr. Sánchez Pérez-Castejón, el 6 de noviembre de 2019 en Radio Nacional de España (RNE). En relación con su promesa electoral de retornar a España al expresidente de la Generalidad de Cataluña y prófugo de la Justicia, don Carlos Puigdemont Casamajó, el presidente del Gobierno afirmó “¿La Fiscalía de quién depende? ¿De quién depende? [El periodista contestó: “Pues no sé...Del Gobierno”] Pues ya está”.

4 Son de conocimiento público algunas conversaciones comprometidas de la SR. Delgado García con personas investigadas por la Justicia, en las que se acusaba, impunemente, a

de los principios fundamentales de todo Estado de Derecho, la construcción y mantenimiento de una Fiscalía General del Estado neutral e independiente, así como un claro incumplimiento a las recomendaciones del GRECO. Cabe recordar que, desde el año 2001, este órgano del Consejo de Europa ha manifestado reiteradamente su preocupación con respecto al nombramiento e independencia del Fiscal General del Estado (FGE).

A pesar de este descrédito a la institución, el actual Ministro de Justicia apoyó el nombramiento de la nueva FGE, haciendo caso omiso a las continuas denuncias de la mayoría de las asociaciones de jueces y fiscales, que ponían de manifiesto una clara lesión al principio de separación de poderes y a la imparcialidad de la Fiscalía.

ii) Ataques del exvicepresidente segundo a la Justicia.

Es conocido públicamente la animadversión del exvicepresidente segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, el Sr. Pablo Iglesias Turrión, hacia la Justicia y el Poder Judicial. En varias ocasiones, el exvicepresidente segundo ha criticado públicamente a la Justicia y al ejercicio de sus funciones:

- En enero de 2020, Pablo Iglesias Turrión afirmó, en una entrevista a Antena 3, que *“la Justicia española ha resultado humillada por los tribunales europeos en referencia a la actuación a lo largo del proceso”* (nombre coloquial del juicio a los líderes del proceso independentista catalán). El CGPJ, ante este ataque del exvicepresidente, apeló, a través de una declaración oficial, *“a la moderación, prudencia y mesura y a la **responsabilidad institucional para evitar la utilización política de la Justicia o el cuestionamiento de la independencia, la imparcialidad y la profesionalidad de los jueces y*** compañeros de la carrera judicial y fiscal de tratar con menores en Colombia. Es igualmente conocido las vejaciones vertidas a compañeros de partido, integrantes del Consejo de Ministros al que pertenecía por su orientación sexual.

magistrados que integran el Poder Judicial". El Ministro de Justicia, sin embargo, no defendió a los jueces y evitó pronunciarse individualmente. Por el contrario, el Gobierno, en un comunicado público, amparó al exvicepresidente segundo y defendió su libertad de expresión, exigiendo, además, una renovación del Poder Judicial⁵.

- Posteriormente, en abril de 2020, el exvicepresidente segundo volvió a criticar la función de los jueces. Concretamente, una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se condenaba Isabel Serra Sánchez, dirigente de Unidas Podemos y diputada en la Asamblea de Madrid, a 19 meses de prisión e inhabilitación del derecho al sufragio pasivo por un delito de atentado contra la autoridad. Pablo Iglesias Turrión publicó, en su perfil oficial de la red social twitter, y en relación con la condena de su compañera de partido, lo siguiente: *"Las sentencias se acatan (y en este caso se recurren) pero me invade una enorme sensación de injusticia. En España mucha gente siente que corruptos muy poderosos quedan impunes gracias a sus privilegios y contactos, mientras se condena a quien protestó por un desahucio vergonzoso"*. Ante esta acusación de parcialidad del Poder Judicial, vertida por el exvicepresidente segundo, el CGPJ volvió a emitir un comunicado expresando su profundo malestar ante un nuevo ataque a la independencia judicial: *"La primera obligación de un responsable público es no contribuir al desprestigio de las instituciones democráticas y, dentro de ellas, el Poder Judicial"*. En este caso, sin embargo, el Ministro de Justicia sí defendió las declaraciones de Pablo Iglesias. Durante una sesión de control al Gobierno, Juan Carlos Campo Moreno afirmó que las declaraciones del exvicepresidente segundo se enmarcan *"en el derecho fundamental de la libertad de expresión que tenemos todos, también el vicepresidente segundo"*⁶. Se

⁵ https://elpais.com/politica/2020/01/15/actualidad/1579102943_695772.html

consumó, por tanto, un nuevo descrédito a la Justicia, dando más argumentos a la ciudadanía para su desconfianza.

iii) Interferencias del Gobierno en la labor del CGPJ.

El Pleno del CGPJ nombró, el 30 de septiembre del presente año⁷, a 3 nuevos magistrados de la Sala Penal del Supremo y a los presidentes de la Sala Tercera, Cuarta y Quinta⁸. Este nombramiento se produjo a pesar de las presiones recibidas por el Gobierno de la Nación para que se paralizaran hasta que no se produjera la renovación del propio el CGPJ. Fue el Ministro de Justicia el que abogó, ante el posible nombramiento de los nuevos magistrados, por paralizar los mismos, justificando esta decisión en que el órgano de gobierno de los jueces está en funciones desde hace dos años, aún a pesar de que el CGPJ está obligado a llevarlos a cabo⁹. Incluso llegó a afirmar que “*el CGPJ está en descomposición*”¹⁰. Estas declaraciones públicas del Ministro de Justicia supusieron una interferencia más en las funciones del Poder Judicial y otro ataque a su independencia.

iv) Primer intento de politizar el CGPJ.

6 https://www.abc.es/espana/abci-campo-ampara-ataques-iglesias-jueces-libertad-expresion-202004291217_video.html.

7 <https://www.elperiodico.com/es/politica/20200928/gobierno-nuevo-frente-nombramientos-cgpj-8131323>.

8 Estos nombramientos se produjeron en un clima de tensión entre el CGPJ y el Gobierno, debido a la polémica suscitada por la ausencia de S.M. el Rey en la entrega de despachos de la nueva promoción de la carrera judicial. El ministro de Justicia, refiriéndose al veto del Rey en una entrevista en RNE, explicó que la ausencia del Rey Felipe IV se decidió “para velar por la convivencia y no añadir tensión ante la inminencia de la sentencia -sentencia de inhabilitación de Quim Torra, ex presidente del gobierno de Cataluña-, y la cercanía del 1-O”. (<https://www.rtve.es/alicarta/audios/las-mananas-de-rne-con-inigo-alfonso/reyn-acto-jueces-barcelona-justicia-campo/5672017/>)

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común- registró en el Congreso de los Diputados, en octubre del presente año, una Proposición de Ley Orgánica para llevar adelante su propósito de reformar el sistema de elección del [Consejo General del Poder Judicial \(CGPJ\)](#), con el fin de eludir lo que han denominado, injustamente, el bloqueo de la oposición. El objeto de la proposición era rebajar la mayoría de tres quintos necesarios para renovar a los 12 vocales del CGPJ –en funciones desde el año 2018-, evitando el necesario acuerdo con la oposición para tal nombramiento. La reforma situaría en la mayoría absoluta los votos necesarios para llevar a cabo la deseada renovación. Para tal fin, el Gobierno decidió registrar dicha iniciativa a través de una proposición de ley orgánica, gracias a los grupos parlamentarios de los partidos políticos que sustentan el Gobierno de coalición, en lugar de un proyecto de Ley. El objetivo era eludir los informes del Consejo de Estado y del propio órgano de gobierno del Poder Judicial¹¹, de manera que se diera celeridad a su tramitación en las Cortes Generales y evitar, así, el posible posicionamiento

9 Artículo 122.2 de la CE: *“El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo. La ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de **nombramientos**, ascensos, inspección y régimen disciplinario”*. Artículo 560.1.2^a de la LOPJ: *“1. El Consejo General del Poder Judicial tiene las siguientes atribuciones: 2.^a **Proponer el nombramiento de Jueces, Magistrados y Magistrados del Tribunal Supremo**”*. El artículo 599.1.4.^a: *“1. El Pleno conocerá exclusivamente de las siguientes materias: 4.^a **Todos los nombramientos** o propuestas de nombramientos y promociones que impliquen algún margen de discrecionalidad o apreciación de méritos”*.

10<https://www.elindependiente.com/espana/2020/09/30/el-ministro-de-justicia-trata-de-paralizar-los-nombramientos-en-el-cgpj-hasta-el-ultimo-momento/>

11 Artículo 561.1^a de la LOPJ: *“Se someterán a informe del Consejo General del Poder Judicial los **anteproyectos de ley** y disposiciones generales que versen sobre las siguientes materias: 1.^a **Modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial**”*.

contrario a su tramitación por parte de estos órganos, a pesar del carácter no vinculante de su Informe.

Por tanto, tras la calificación de la Mesa del Congreso, la proposición de ley orgánica solo necesitaría la conformidad del Gobierno para su toma en consideración en el Pleno del Congreso de los Diputados. En consecuencia, aprobada la reforma, supondría, tal y como está redactada, otorgar plenos poderes discrecionales a los partidos que conforman el Gobierno para decidir quiénes estarían a cargo del órgano de gobierno de la justicia. Estamos, en definitiva, ante un claro fraude de ley, que supone un nuevo ataque a la separación de poderes y a la independencia del poder judicial, así como un intento manifiesto de politizar dicha Institución.

Este claro ataque al Poder Judicial ha provocado que el Consejo de Europa, a través del GRECO, intervenga, llamando la atención, una vez más, al Gobierno de España. En una comunicación oficial dirigida directamente al Ministerio de Justicia¹², dicho organismo europeo advirtió de que la propuesta de reducir la mayoría cualificada de 3/5 necesarios del Congreso de los Diputados a una mayoría absoluta – el Greco hace referencia a la misma como mayoría simple – para renovar el CGPJ y elegir los nuevos vocales de este órgano de gobierno “*se desvía de los estándares del Consejo de Europa relativos a la composición de los consejos judiciales y la elección de sus miembros y puede suponer una violación de los estándares anticorrupción del Consejo de Europa*”.

Asimismo, señala el GRECO en la carta que “*los Consejos de la Judicatura, en los Estados miembros donde existen, deben ser órganos independientes que buscan salvaguardar la independencia del poder judicial y de los jueces individuales lo que, a su vez, es una condición sine qua non para una lucha eficaz contra la corrupción. Nuestros estándares disponen que al menos la mitad de los miembros del consejo sean jueces elegidos por sus pares de todos los niveles del poder judicial. GRECO ha subrayado*

12 La carta se dirige a Ana Andrés Ballesteros como jefa de la delegación de España en Greco por parte del Ministerio de Justicia.

repetidamente que las autoridades políticas no deben participar en cualquier etapa del proceso de selección del turno judicial”.

Por último, recuerda el órgano del Consejo de Europa que nuestro país *“aún no ha implementado una recomendación emitida por GRECO para España, hace casi siete años, en su Cuarta Ronda de Evaluación. La recomendación pedía una evaluación del marco legislativo que rige el Consejo General del Poder Judicial y de su efectos sobre la independencia real y percibida de este organismo de cualquier influencia indebida, con el fin de subsanar las deficiencias detectadas”.*

No sólo el GRECO se ha pronunciado en contra de la reforma planteada, sino que prácticamente toda la carrera judicial se ha mostrado en desacuerdo. Esta reforma no sólo supondría *“una lesión a la separación de poderes e impediría la independencia judicial de salir adelante”*, sino que además es claramente *“contraria a la Constitución”*. En un comunicado oficiales asociaciones judiciales han pedido al gobierno *“que acometan, de una vez, con la serenidad y el debate que aquella requiera, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y adecúen el sistema de elección de los vocales judiciales a los estándares anticorrupción exigidos por Europa”*.

A pesar de lo expuesto, el Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno, ha justificado públicamente la propuesta de reforma de la LOPJ presentada por los dos partidos que sustentan el gobierno y, por tanto, el incumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Europa. En un acto público en Valencia, el pasado mes de octubre, señaló expresamente que *“La situación de rehén en la que está ahora mismo el CGPJ con un mandato prorrogado durante dos años se hace insostenible en democracia y por tanto hay que buscar válvulas. ¿Qué significa esto? Poner una espoleta”*.

No obstante, la tramitación de la reforma fue frenada por el Presidente de Gobierno, y así lo anunció en el debate de la moción de censura presentada por el Grupo Parlamentario VOX.

v) Segundo intento de reforma de la LOPJ.

A pesar de las advertencias del Consejo de Europa sobre la reforma del Poder Judicial y la violación de los estándares de corrupción, el Gobierno está dispuesto a llegar hasta el final en sus pretensiones. Así de claro lo dejó el Ministro de Justicia en una entrevista en canal sur al ser preguntado por la posible renovación del CGPJ y la supuesta negativa del Partido Popular. Juan Carlos Campo advirtió que si el Partido Popular mantiene su veto a la renovación de los vocales del órgano de gobierno de los jueces, el Gobierno levantaría la suspensión de la tramitación de la reforma del CGPJ, impulsada por los Grupos parlamentarios de los partidos políticos que forman la coalición. Después de afirmar que era necesario 3/5 para la renovación de los vocales del Consejo, señaló, ante la posibilidad de que no se avenga el Partido popular a la renovación, lo siguiente: *“no contemplo esa posibilidad, pero ya que insiste, hay aparçada, de momento, tal como expresó el Presidente del Gobierno, una proposición de dos grupos parlamentarios para poner el reloj en marcha de la democracia, la democracia no puede pararse (...) y lo hace a través de sus instituciones”*¹³. **Semejante afirmación pone de manifiesto que es, en realidad, el Gobierno quien controla estas iniciativas parlamentarias.**

Por último, y con el fin de presionar al Partido Popular para llevar a cabo la renovación del CGPJ, el Gobierno presentó, una vez más a través de los Grupos Parlamentarios Socialista y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, una nueva proposición de Ley Orgánica de modificación de la LOPJ¹⁴. El objeto de esta propuesta es implantar un régimen jurídico aplicable al CGPJ en funciones, cercando aún más la independencia del órgano de gobierno del Poder Judicial. Destacan como puntos más relevantes la suspensión de la función de nombramientos por parte del CGPJ en funciones y

13 <https://www.canalsur.es/multimedia.html?id=1651966&jwsourc=cl>

14 <https://elpais.com/espana/2020-12-02/psoe-y-podemos-aceleran-una-propuesta-para-limitar-al-poder-judicial-en-funciones.html>

la limitación de su potestad reglamentaria. Esta nueva proposición es claramente inconstitucional, pues trata de limitar e impedir al CGPJ el ejercicio de funciones previstas en la Constitución, como es el nombramiento de las más altas funciones del Poder Judicial (artículo 122.2 de la CE). Sin embargo, es notorio que el fin último de esta iniciativa es superar el veto del Partido Popular a la renovación del CGPJ. Un ejemplo más de la deriva del actual Gobierno intentando por todos los medios influir en la composición de la cúspide judicial, politizando, en definitiva, el gobierno de los jueces, y acabando, en última instancia, con la independencia Judicial.

TERCERO.- DENUNCIA ANTE LA COMISION EUROPEA LA VIOLACION DEL ESTADO DE DERECHO EN ESPAÑA Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

Ante esta situación de riesgo, que supone una clara violación grave de la independencia judicial y en última instancia del Estado de Derecho, las principales asociaciones judiciales de nuestro país, que aglutinan la mayoría de los jueces asociados de España, se han visto obligados a recurrir a la Comisión Europea denunciado esta situación.

La Asociación Profesional de la Magistratura, la Asociación Judicial Francisco de Vitoria y el Foro Judicial Independiente (en adelante, las Asociaciones Judiciales) remitieron, el día 6 de abril del presente año, una carta a la vicepresidenta de la UE para Valores y Transparencia, Vêra Jourová, y al Comisario Europeo, Didier Reynders, denunciando que las últimas reformas legales de la Ley Orgánica de Poder Judicial (LOPJ), presentadas por los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos que conforman la coalición de Gobierno, suponen un "riesgo de violación grave" del Estado de Derecho en España y una intromisión política en el Poder Judicial, comprometiendo su imparcialidad e independencia. En dicho escrito, las Asociaciones Judiciales ponen de manifiesto que estas reformas legislativas constituyen "un

desapoderamiento del CGPJ como órgano constitucional del gobierno de los jueces de España, a realizar en dos fases: a) El apagón del CGPJ en sus funciones de nombramientos de altos cargos judiciales, mediante reforma legal que ha sido aprobada; b) La sumisión del Poder Judicial al Gobierno de cada momento, con poder de decisión sobre los nombramientos de altos cargos judiciales, así como toda la actividad gubernativa sobre jueces (disciplinaria, promoción, formación,...), a través de la reforma de la LOPJ sobre las mayorías que está en trámite". Asimismo, denuncian que no se les ha dado audiencia durante la tramitación de estas reformas legislativas, incumpliendo las recomendaciones europeas en materia de refuerzo y garantía de la independencia judicial. Las citadas reformas suponen, en definitiva y como señalan las Asociaciones Judiciales, "un sometimiento del Poder Judicial a los partidos políticos que dominan en cada momento, lo que es el inicio del camino hacia el totalitarismo, el menoscabo de los derechos humanos y la corrupción".

Los representantes de las asociaciones judiciales señalan expresamente en su escrito que las reformas de la LOPJ presentadas por los partidos que gobiernan en coalición (PSOE y Unidas Podemos) "agravan la intromisión política en el poder judicial que se está produciendo en España, lo que compromete los valores que consagran los arts. 2 y 49 del Tratado de la UE en cuanto proclama la obligación de todos los Estados de preservar el Estado de Derecho. Consideran, además, "que está en juego la separación de poderes y la independencia judicial, que es el apoyo del Estado de Derecho, como garantía de respeto de los derechos humanos, inseparable de los valores de dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, que son fundamentos de nuestra Unión Europea (art. 2 del Tratado de la Unión Europea); y como parte de nuestro patrimonio espiritual y moral de la Unión Europea, fundada sobre dichos valores indivisibles y basada en los principios de la democracia y del Estado de Derecho (Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea)".

Asimismo, las Asociaciones judiciales recuerdan en su escrito que los jueces nacionales de los Estados Miembros son también jueces europeos, pues aplican

igualmente el Derecho de la Unión Europea, razón por la que la UE, incluyendo el Tribunal de Justicia de la UE, deben vigilar y velar por la independencia del poder judicial en todos los Estados miembros, como una exigencia que debe garantizar un Estado de Derecho, de conformidad con el artículo 49 del TUE y del artículo 47 de la Carta.

Finalmente, las citadas asociaciones subrayan que *“[a pesar de que la Comisión ha expresado ya su preocupación por la posible limitación de garantías a la independencia judicial en España](#), se siguen ignorando las recomendaciones que se han ido proponiendo y, desafortunadamente, se continúa en la línea de ir horadando paulatinamente la independencia judicial. (...) En lugar de acometer una reforma que de una vez por todas establezca un sistema de nombramiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que se adecue a los [estándares existentes en la mayor parte de los países de la UE](#) – es decir, por elección de los propios jueces entre sus iguales –, se camina en la dirección opuesta”*.

Ante esta deriva del Gobierno de coalición, los representantes de las Asociaciones Judiciales solicitan que *“desde el ámbito de competencia de la Comisión se inste al Gobierno de España para que aborde las reformas legislativas que resulten compatibles con las garantías que demanda el art. 49 del TUE¹⁵, en los términos en que los viene interpretando el TJUE. Que, en su caso, se valore la procedencia de la aplicación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión¹⁶. Que, en última instancia y de no subsanarse la situación denunciada, inicie el procedimiento previsto*

15 Artículo 49 TUE: *“Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo.*

Las condiciones de admisión y las adaptaciones que esta admisión supone en lo relativo a los Tratados sobre los que se funda la Unión serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros y el Estado solicitante. Dicho acuerdo se someterá a la ratificación de todos los Estados contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

en el art. 7 del Tratado de la Unión Europea¹⁷, de constatación de riesgo claro de violación grave por parte del Reino de España, como Estado miembro, de los valores contemplados en el artículo 2 y del Estado de Derecho”.

CUARTO.- REPROBACIÓN Y DESTITUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

El artículo 1 del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, señala, en relación con las funciones del Ministro de Justicia, lo siguiente:

*“El Ministerio de Justicia, cuyo titular es el Notario Mayor del Reino, es el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde, dentro del ámbito de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de derecho penal, civil, mercantil y procesal; la política de organización **y apoyo de la Administración de Justicia**, así como la cooperación con las comunidades autónomas en coordinación con los demás departamentos competentes en la materia; la cooperación jurídica internacional; los derechos de gracia y títulos nobiliarios y grandezas de España y la asistencia jurídica del Estado.”*

16 El artículo 3 del Reglamento 2020/2092, bajo la rúbrica “Vulneración de los principios del Estado de Derecho”, dispone expresamente lo siguiente: **“A los efectos del presente Reglamento se podrá considerar indicio de vulneración de los principios del Estado de Derecho lo siguiente: Poner en peligro la independencia de los jueces”.**

17 El artículo 7 del TUE tiene por objeto garantizar que todos los países de la UE respeten los valores comunes de la Unión, incluido el Estado de Derecho. El mecanismo preventivo del artículo 7, apartado 1, del TUE solo se puede activar en caso de un «riesgo claro de violación grave» y el mecanismo sancionador del artículo 7, apartado 2, del TUE solo en caso de una «violación grave y persistente por parte de un Estado miembro» de los valores estipulados en el artículo 2.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:l33500&from=>

Por tanto, Juan Carlos Campo Moreno, como titular del Ministerio de Justicia, tiene como misión la defensa de la Administración de justicia, garantizando su independencia. Por tanto, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Ministro de Justicia, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, es la persona que ha estado coordinando todas estas actuaciones dirigidas a socavar el Poder Judicial: defendió el nombramiento de la nueva FGE, la Sra. Delgado García; justificó los ataques del Vicepresidente Segundo a la Justicia y al Poder Judicial; interfirió en las funciones del órgano de gobierno de los jueces, abogando por la paralización de los nombramientos de las altas funciones de la magistratura; y dirigió y coordinó las reformas planteadas por los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos que conforman la coalición de Gobierno, con el fin de modificar la LOPJ y sistema de elección de los vocales judiciales del CGPJ. Incluso llegó a afirmar, en la sede de la soberanía nacional, que España se encuentra ante “una crisis constituyente”, que requiere un “debate constituyente”¹⁸. No sabemos, a día de hoy, cuáles fueron las verdaderas intenciones del Ministro de Justicia con tales declaraciones o bien si fue un simple lapsus involuntario¹⁹.

En todo caso, estamos ante un ataque manifiesto del Gobierno a la independencia del sistema de justicia, uno de los fundamentos estructurales en los que se sustenta el principio de separación de poderes y el Estado de derecho. Y todo ello se ha producido ante la pasividad y aquiescencia del Ministro de Justicia.

Los motivos expuestos son merecedores, por tanto, de una reprobación pública por parte del Congreso de los Diputados, así como de la destitución inmediata del Sr. Campo Moreno como Ministro de Justicia.

18 https://www.abc.es/espana/abci-ministro-justicia-cree-espana-esta-crisis-constituyente-202006110212_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F

19

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados

1. Acuerda la reprobación del Sr. Ministro de Justicia por su apoyo a los continuos ataques a la separación de poderes que vienen protagonizando diferentes miembros del Gobierno y los Grupos Parlamentarios que conforman su mayoría en el Congreso de los Diputados, socavando, en última instancia, la independencia e imparcialidad de la Fiscalía General del Estado y del Poder Judicial.

2. Instar al Sr. Presidente del Gobierno a que destituya al Sr. Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno”.